

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria a los territorios de las entidades federativas, municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70. fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra "D" fracción VII, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 11 fracciones IV, V y XVIII, 14 fracción XXII y 15 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.5 y 4.14.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; 4.1.1, 4.1.2, 4.2, 4.3.1 y 4.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta y;

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar y vigilar que se efectúen las medidas fitosanitarias tendientes a conservar las condiciones fitosanitarias de las zonas declaradas como libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias, actualmente se han emitido siete Acuerdos que declaran diversos estados, municipios y regiones del territorio mexicano como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria, lo anterior considerándose que en su momento han satisfecho los requisitos exigibles para su declaración. Los acuerdos y fechas de publicación fueron los siguientes:

1. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio del Estado de Guerrero. Publicado el 02 de febrero de 2017.

2. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Jesús María del Estado de Aguascalientes. Publicado el 24 de noviembre de 2017.

3. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero. Publicado el 24 de noviembre de 2017.

4. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de San Dimas y a la Región Norte y Sureste del Municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango. Publicado el 24 de abril de 2018.

5. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Monte Escobedo del Estado de Zacatecas. Publicado el 24 de abril de 2018.

6. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Burgos y Méndez del Estado de Tamaulipas. Publicado el 24 de abril de 2018.

7. ACUERDO por el que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las entidades federativas, municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan. Publicado el 05 de octubre de 2018.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, Gobiernos Estatales y el Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a conservar las zonas libres de la plaga.

Que el artículo 106, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, establece que las declaratorias de zonas libres de plaga o enfermedad tendrán una vigencia de 24 meses.

Que con el ánimo de dar certeza a terceros, es necesario emitir la declaratoria de zonas libres de los Estados, Municipios y regiones del territorio nacional contemplados en los acuerdos antes mencionados que han mantenido y cumplido con las acciones para conservar el estatus fitosanitario establecidas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS TERRITORIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL QUE SE MENCIONAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza y Sonora; a los municipios de Asientos, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá de la entidad federativa de Aguascalientes; a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuernavaca, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, Región Norte y Sureste del Municipio de Pueblo Nuevo que corresponde a la porción como se observa en el anexo 1, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero de la entidad federativa de Durango; a los Municipios de San Miguel Totolapan y Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio de la entidad federativa de Guerrero; a los municipios de Agualeguas, Apodaca, Los Aldamas, Anáhuac, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, General Bravo, General Escobedo, General Treviño, General Zuazua, Los Herreras, Higuera, Lampazos de Naranjo, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Parás, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo y Villadama de la entidad federativa de Nuevo León; a los municipios de Ahualulco, Armadillo de los Infante, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Vanegas, Venado, Villa Hidalgo, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa de Arista, Tierra Nueva y Zaragoza de la entidad federativa de San Luis Potosí; a los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Culiacán, El Fuerte, Elota, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado y Sinaloa de Leyva de la entidad federativa de Sinaloa; a los municipios de Burgos, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Méndez, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo de la entidad federativa de Tamaulipas; al municipio de Altzayanca de la entidad federativa de Tlaxcala; a los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Loreto, Luis Moya, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombretete, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas de la entidad federativa de Zacatecas; la región norte de las comunidades de Tétela del Volcán y Tlalmimilulpan del municipio de Tétela del Volcán de la entidad federativa de Morelos que corresponde a la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro como se observa en el anexo 2 del Acuerdo:

Vértice	X	Y
1	18.905585	-98.741313
2	18.910575	-98.737188
3	18.928581	-98.743466
4	18.943852	-98.727065
5	18.954445	-98.700651
6	18.990038	-98.674392
7	19.015624	-98.632831
8	18.993496	-98.650215

Vértice	X	Y
9	18.970145	-98.661538
10	18.954782	-98.670720
11	18.944009	-98.676412
12	18.920168	-98.68186
13	18.915149	-98.688103
14	18.907406	-98.702720
15	18.911990	-98.72328

La Región Centro Occidente del municipio de Coatepec Harinas de la entidad federativa del Estado de México que corresponde a la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro y el límite territorial de los municipios de Texcaltitlán, Zinacantepec, Toluca, Villa Guerrero y Almoloya de Alquisiras, como se observa en el anexo 3 del Acuerdo:

Vértice	X	Y
1	18.905005	-99.886005
2	18.971027	-99.854001
3	19.006016	-99.884022
4	19.016008	-99.840008
5	19.074023	-99.826005
6	19.066032	-99.785023
7	19.033065	-99.769002
8	18.987023	-99.749024

Vértice	X	Y
9	18.954014	-99.729063
10	18.954014	-99.783015
11	18.907032	-99.779005
12	18.883023	-99.789015
13	18.914014	-99.812015
14	18.880079	-99.806044
15	18.882051	-99.825985

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger las zonas libres son las establecidas en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; numerales 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.5 y 4.14.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos señalados en el Considerando Tercero, siendo los siguientes:

1. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Cutzamala de Pinzón excepto a la comunidad de Cuinio del Estado de Guerrero. Publicado el 02 de febrero de 2017.

2. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Jesús María del Estado de Aguascalientes. Publicado el 24 de noviembre de 2017.

3. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero. Publicado el 24 de noviembre de 2017.

4. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de San Dimas y a la Región Norte y Sureste del Municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango. Publicado el 24 de abril de 2018.

5. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria al Municipio de Monte Escobedo del Estado de Zacatecas. Publicado el 24 de abril de 2018.

6. ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Burgos y Méndez del Estado de Tamaulipas. Publicado el 24 de abril de 2018.

7. ACUERDO por el que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las entidades federativas, municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan. Publicado el 05 de octubre de 2018.

TERCERO.- El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, continuará la vigilancia de las zonas libres y de mantenerse la ausencia de la plaga, realizará las gestiones previas a la conclusión de vigencia de este acuerdo, a fin que se emita la nueva declaratoria de zona libre.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

Mapa. Municipio de San Dimas y la Región Norte y Sureste del municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

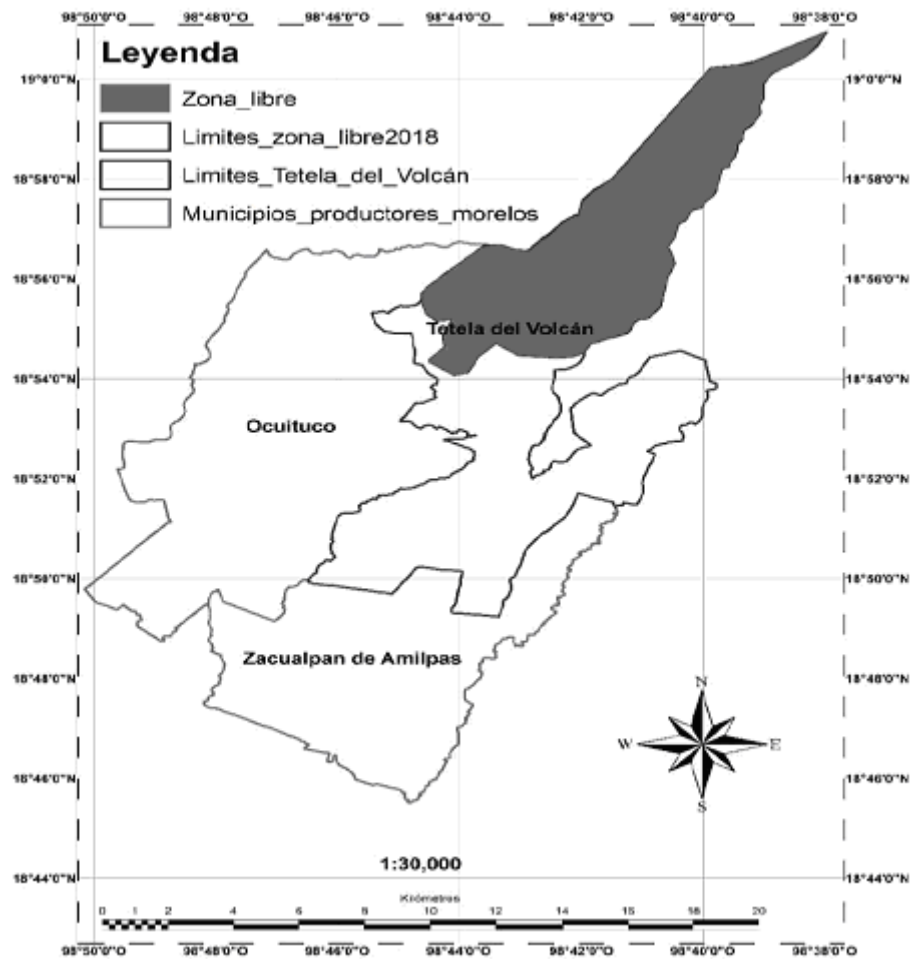


La región norte de las comunidades de Tétela del Volcán y Tlalmimilulpan del municipio de Tétela del Volcán de la entidad federativa de Morelos es la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro.

Vértice	X	Y
1	18.905585	-98.741313
2	18.910575	-98.737188
3	18.928581	-98.743466
4	18.943852	-98.727065
5	18.954445	-98.700651
6	18.990038	-98.674392
7	19.015624	-98.632831
8	18.993496	-98.650215

Vértice	X	Y
9	18.970145	-98.661538
10	18.954782	-98.670720
11	18.944009	-98.676412
12	18.920168	-98.68186
13	18.915149	-98.688103
14	18.907406	-98.702720
15	18.911990	-98.72328

Mapa. La región norte de las comunidades de Tétela del Volcán y Tlalmimilulpan del municipio de Tétela del Volcán.

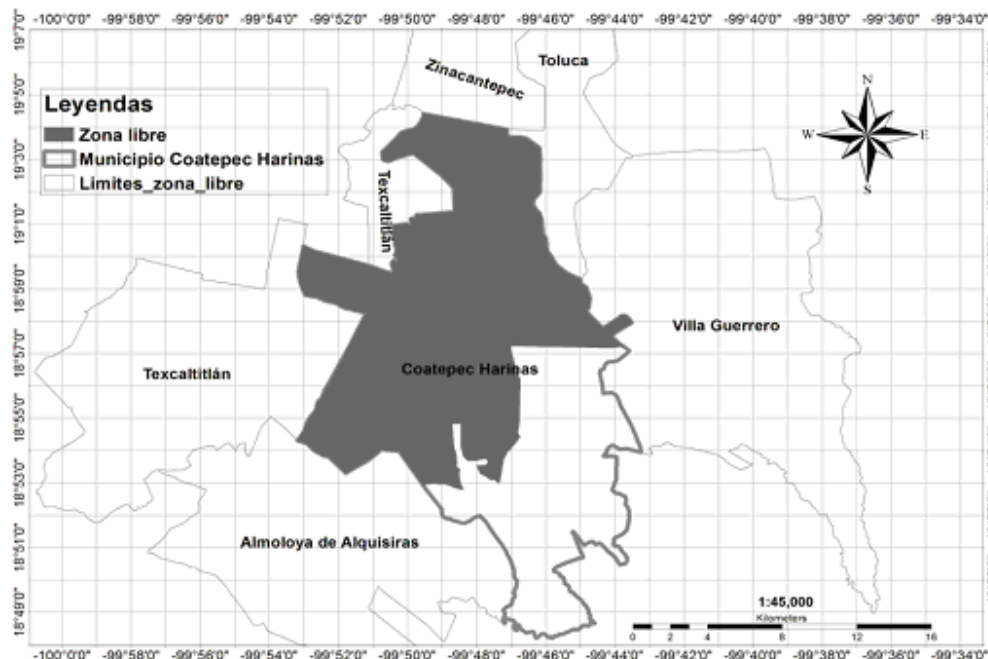


Anexo 3

La Región Centro Occidente del Municipio de Coatepec Harinas que se reconoce como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria es la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro y el límite territorial de los municipios de Texcaltitlán, Zinacantepec, Toluca, Villa Guerrero y Almoloya de Alquisiras.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	18.905005	-99.886005	9	18.954014	-99.729063
2	18.971027	-99.854001	10	18.954014	-99.783015
3	19.006016	-99.884022	11	18.907032	-99.779005
4	19.016008	-99.840008	12	18.883023	-99.789015
5	19.074023	-99.826005	13	18.914014	-99.812015
6	19.066032	-99.785023	14	18.880079	-99.806044
7	19.033065	-99.769002	15	18.882051	-99.825985
8	18.987023	-99.749024			

Mapa. Región Centro Occidente de Coatepec Harinas, Estado de México.



AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 2 Apartado D fracción VI, 44, 53 fracciones I, IX y XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020

Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de dos mil veintiuno.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: CEBADA

Género y especie: *Hordeum vulgare* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3332	ESTELAR – OH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CRISANTEMO**Género y especie:** *Chrysanthemum x morifolium* Ramat.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3334	DLFBTICAD3	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	18/DIC/20	NO	09/JUL/18
3335	DLFTT7	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	18/DIC/20	NO	13/DIC/17
3336	DLFTTY2	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	18/DIC/20	NO	26/ABR/17
3337	DLFYIN3	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	18/DIC/20	NO	12/DIC/16
3338	DLFYINX1	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	18/DIC/20	NO	7/DIC/16

NOMBRE COMÚN: ESPINACA**Género y especie:** *Spinacia oleracea* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3311	SPIRICO	NUNHEMS B.V.	07/DIC/20	NO	4/FEB/19

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3312	EMR 20171	NIAB EMR	07/DIC/20	NO	OCT/17
3313	EMR 20172	NIAB EMR	07/DIC/20	NO	OCT/17

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3316	MASANAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	11/DIC/20	30/DIC/19	30/JUL/18

NOMBRE COMÚN: MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3304	B3788	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO
3305	P3799	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO
3306	P3274W	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3307	PH2YR3	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO
3308	PH4ATT	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO
3309	PH4AVF	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/DIC/20	NO	NO
3326	NW17402	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO
3327	NW17602	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO
3328	NW18214	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO
3329	NW18408	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO
3330	NW19416	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO
3331	NY18012	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	17/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MARIHUANA

Género y especie: *Cannabis sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3333	ACAPULCO GOLDEN	FELIPE BRAVO GARCÍA	18/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: PERA

Género y especie: *Pyrus communis* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3310	CH 201	AGROSCOPE	03/DIC/20	NO	01/ENE/15

NOMBRE COMÚN: PORTAINJERTO DE AGUACATE

Género y especie: *Persea americana* Mill.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3317	SALAZAR	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/20	NO	NO

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3318	BORYS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/20	NO	NO
3319	GALINDO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: SOYA**Género y especie:** *Glycine max* (L.) Merrill.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3314	ALBINA	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	08/DIC/20	NO	NO
3315	VALENTE	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	08/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO DURO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3303	Don Lupe C2020	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	02/DIC/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3320	IFG TWENTY-FOUR	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	25/MAR/18
3321	IFG THIRTY-ONE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	1/JUN/17
3322	IFG THIRTY-SEVEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	1/JUN/17
3323	IFG TWENTY	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	15/DIC/16
3324	IFG THIRTY	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	1/DIC/18
3325	IFG TWENTY-FIVE	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	16/DIC/20	NO	18/MAR/19